

Radicado No. 12839700

Popayán, 15/07/2024

Señor/a

ERMINIA GALINDEZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CO-LAS TALLAS

Celular: 3122472759

Cédula: N/A

Producto: 350239026 - Ruta: N/A

Patía - Cauca

Asunto: Solicitud número 12839700 del 19 de abril de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a **ERMINIA:**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 12839700 expedido el día 06 de julio de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 12839700 del 06 de julio de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACPB
Solicitud: 12839700

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 12839700

Popayán, 6-07-2024

Señor/a
ERMINIA GALINDEZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: NO
Dirección: CO-LAS TALLAS
Celular: 3122472759
Cédula: N/A
Producto: 350239026 - Ruta: N/A
Patía - Cauca

Asunto: Solicitud número **12839700** del 19 de abril de 2024, que viene de ampliación de términos

Estimado señor/a **GALINDEZ:**

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

Solicitud número 12839700 del 19 de mayo de 2024, que viene de ampliación de términos hasta el 25 de junio 2024, nos permitimos informar que se procedió al análisis del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que para el mes de marzo de 2024 E FACTURO CONSUMO ACTIVA, EL CUAL FUE DE 178 KW/H, sin embargo el cliente informa que el predio es temporalmente habitado, por lo cual se solicita visita para validar estado del servicio con numero de OT 12122018, la cual no es posible ejecutar por problemas de orden público en el sector, lo cual dificulta la ejecución de visitas técnicas, la empresa como parte de su compromiso reitera su disposición para efectuar nueva visita en el momento que las condiciones mejoren para el personal operativo de la compañía , agradecemos nos informe para programar visita de ser necesario, no obstante se realizó análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema, lectura actual : 11870 F:17/06/2024, se observa que no existe ningún error en las mismas con lo cual se establece que la facturación se efectuó con base en la estricta diferencia de lecturas, lo que nos permite afirmar que el consumo facturado corresponde al consumo real del usuario,; se le sugiere contratar a un electricista particular con matrícula profesional para que realice la revisión de las instalaciones internas para verificar su estado y las adecue conforme al RETIE., ya que según la cláusula 28 del CCU dispone que las instalaciones internas son

única y exclusivamente de responsabilidad del suscriptor. Por lo anterior no es procedente realizar ningún ajuste al facturado, no sin antes indicarle que el consumo se seguirá calculando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor, siendo menester recordarle que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: FAGM
Solicitud: 12839700